Floon omicas de Amigos del Pele

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año	Pesetas	25
Por seis meses	X	13
Por tres meses	»	7

Número suelto veinticinco cèntimos.

Se suscribe en la imprenta de La Atalaya, Puerta la Sierra, número 2, y San Francisco, 23, principal. -No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirse precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los de subastas, á veinticinco céntimos linea. Las providencias judiciales, á treinta. Los de prendadas, á diez. Los demás á veinte.

nest twos | -uslise b astmayer sel tou ofgelor El pago será adelantado y se hará en Samanaer

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

mas conveniences para los intere

S. M. el REY D. Afonso XIII (q. D.g.), S. M. la REINA doña Victoria Eugenia, SS. AA. RR. el Principe de Asturias é Infantes D. Jaime y D. Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual bereficio disfrutan las demás personas de la Augusta

(Gaceta del 15 septiembre)

El Presidente del Consejo de Ministros,

EXPOSICION

ALFONSO.

SEÑOR: La decidida inclinación de Sociedades, Centros y Corporaciones que representan numerosos intereses del país, los clamores constantes de los órganos de la opinión jública y las cuentas de gastos de todas las familias, demuestran de un mojo evidenta que la elevación de los precios de los principales artículos de consumo ha dado origen al llamado problema de las subsistencias, cuyo estudio en necesario acometer con urgencia y decisión, bien para resolverlo, si fuese posible, o bien para atenuar sus efectos con la dopción de las disposiciones que contribuyan á conteguir el fin Petecido. disna ab 6 ab dabio

Aunque es necesario confesar que el problema de las subsistencian existe en muchas poblaciones también es muy necesario adver-

tir que ni es tan general como se absoluto ni del gravamen del impuesto de Consumos ni de les de ficiencias de la producción, ni de anormales aumentos de la exportación de los ertículos de principal abastecimiento. Es cierto que los impuestos fomentan ó mantie nen la elevación de los precios en los mercados interiores, pero bien puede afirmarse que esta causa no es la única, ni siquiera la que más influye en el llamado problema de las subsistencias públic .g.

Antem se atribuía el alza de los precios at exhorbitante desnivel de los cambios que estimulaba las exportaciones, pero los cambics se han reducido poco menos que hasta la igualdad, y les precios de los artículos de consumo continúan elevados: y ahora se atribuye al fielato tan perjudicial eficacia, que los esfuerzos de todos parece que à su supresión se dirigen. Esta tendencia coopera á la aspi ación del Gobierno de V. M. de lograr lo antes posible la sustitución del impuesto de Consumos; pero se hece necesario que á tel solución, si á ella fuere dable llegar prontamente, acompañen medidas que contribuyan á consolidarle, pues sería lamentable, perjudicial y contraproducen te para los hogares modestos, que se transformase el impuesto gravando etras manifestaciones de riqueza, y que el encarecimiento consiguiente de la vida no resultase eficazmente compensado con bajas proporcionadas en los articulos de primera neces dac.

El peligro de que estofsuce la es evidente si no se estudian y re-

guelven, sin demore, otros prosupone, ni menos que dependa en | blemas anejos, tales como organización de mercados, transportes é intermediarios, es decir, ei no se modifican organizaciones y estades que recargan en términos alarmantes el precio de los artículos que al detalle se venden.

No es posible esperar de la mera sustitución del impuesto de Consumos una grande rebaja de los artículos de primera necesida , como fácilmente se advierte si se comparan les precios de les especies entes de pasar por los fielatos, el importe de las tarifes y los precios de venta al por mener en el interior de las poblaciones.

Las carnes en canal, por ejemplo, se pagaron en el Matadero de esta Corte el dí 3 del actual al precio medio de 18,50 pesetas la arroba, esto es, á 1,61 el kilogramo. Al detalle, el precio de las clases corrientes osciló entre dos y tres pesetas el kilogramo; es de. oir, un sobreprecio de una peseta el kilogramo, té mino medio.

En la Seción del Ayuntamiento de Madrid, de 20 de julio de 1907. se indicó que el abastecimiento de Carnes del año anterior se había recargado por los intermediarios n 18,7 millones de pasetas, y que en manos de los mismos quedaron y quedan los despojos y las pieles de las reses sacrificadas, producto este último valorado en dicho año en 3,3 millones de pesetas, cuando la recaudación total de consumos por la especie carne represento solamente siete millones.

No puede atribuirse el encarecimiento de la carne a deficiencias de producción de ganados, como

lo prueba el hecho de que en 1907 ha exportado España 43.970 cabezas, 45.821 en 1908, 64.300 en 1909 y 37.043 en los siete meses de este año, y se observa la circunst ncia de que la carne de bueyes originarios del Reino se vende más barata en la plaza de Gibraltar que en algunas expendedurías nacionales.

Encarecimiento análogo al que sufren las carnes, grava los de-más artículos de necesario consumo. Las patatas se expenden al por mayor al precio de 11 á 15 pe setas kilogramo, y el que rige al detalle oscila entre 18 y 20 céntimos, á pesar de estar gravadas con menos de medio céntimo por de recho de Consumo. El encarecimiento por las reventas de artículos tan necesarios para las clases más modestas representa 59 y 33 por 100.

Si se examinan otros artículos de consumo se llega á idénticas conclusiones. El arroz de buena clase se vende en la alhóndiga á 55 céntimos el kilogramo, y siendo el precio al detalle por la misma unidad, 80 céntimos, y los derechce de Consumo, cuatro centimos, resulta un aumento de reventa de 21 céntim s, 6 sei un sobregrecio de 38 por 100. El vino de Valdepeñas se cotiza en la alhondiga á 25 centimos el litro; no está gravado con impuesto de Consumos, y se vende al detalle á 40 céntimos, diferencia 15 céntimos, equivalente á un recargo de 60 por 100 del precio de la alhóndiga.

Las deficiencias de producción tampoco justifican el importe elevado de los precios, puesto que en 1909 hemos exportado 23 631 toneladas de patatas, 8.184 tonela das de arroz y 1.144 hectolitros de vino común; ni tampeco influye en elloz el Arancel de importación puesto que con derechos y sin ellos no se importarian los articulos de consumo en cintidades apreciables, ya que la producción nacional los proporcions en abun dancia, y, salvo años de excepcional escasez, hay más bien que exceso de demanda grandes dificultades para encontrar puntos de venta á precios remuneradores para el cultivo.

El problema de abastecimiento de las grandes poblaciones es cada vez más complicado, y aunquisu estudio y resolución parece que compete á los respectivos Municipios, ya que en cada localitad pueden ser distintas las causas que lo compliquen, sin embargo,

tiene el asunto un aspecto general en que el Gobierno de V. M.
ha de ocuparse, ya en lo que sez
precisa su decidida acción para remover los obstáculos que se presenten, ya también para estimular á los Ayuntamientos al cumplimiento de uno de los más importantes deberes que la ley les
impone.

Asunto de tanta complejidad y transcendencia, y que á tantos y tan variados intereses afecta, no puede resolverse de plano o con informaciones auperficiales, puesto que siempre sería efimera toda disposición que dejase de armonizar las conveniencias de los productores y consumidores con las de los intermediarios que en las compres y ventes seen i dispensibles. De shí que pira estudiar la cuestión en todos sus detalles convenga que las Corporaciones, Sociedades, productores, consumidores y particulares informen y expongan sus puntos de vista, á fin de que e! Gobierno le V. M. pueda conocer todos los obstácu los y estudiar los medios que hayan de adoptarse para que se reduzcan lo más posible los recargos que los géneros sufren desde que salen de los puntos productores hasta que llegan a poder de los que han de consumirlos.

Así, pues, conviene, para proceder con acierto, abrir una información por el término de un mer, á fin de que por escrito, por ser así más fácil para todos y de resultados más eficaces, expongan su parecer las Corporaciones, So cieda 'es y perticulares que descen cooperar al estudiol de esta importante questión; indicando en conclusiones numeradas lo que en sentir de los informantes haya de hacerse para facilitar o mejorar el sistema de absetecimiento de las grandes poblaciones, que tanto influye en el llamado problema de las aubsistencies públices.

Fundado en estas consideracio nes, el que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter á la aproba ción de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid, 8 de septiembre 1910. SEÑOR:

A. L. R. P. de V. M., José Canalejas.

REAL DECRETO

Da souerdo con el Consejo de Ministros y á propuesta de su Presidente,

Vengo en decretar lo siguiente:

Articulo 1.º Se abre una información pública y escrita durante un mes, para que las Diputaciones Provinciales, Ayuntamientos, Cámaras de Comercio, Sociedades Económicas de Amigos del País, Circulos mercantiles, Asociaciones agricolas, Ligas de productores y Contribuyentes, Socie lades obreras, Compañí a de transportes y particulares expongen lo que ettimen oportuno respecto a las disposiciones que el Gobierno y los Ayuntamientos deban adoptar para facilitar el económico abastecimiento de las pollaciones, indicando:

a) Disposiciones de carácter general.

b) Disposiciones especiales para la población ó zona a que el informe se refiere.

c) Organización de les matederos.

d) Organiz ción de mercados.
e) Libertad ó restricción para
el establecimiento de nuevas tiendas y expendedu ía de carne.

f) Formas de abastecimiento más convenientes para los intereses de productores y consumidores.

g) Las demás indicaciones pertinentes que cada informante estime oportunas.

Art. 2.º Los Ministros de la Gobernación y Hacienda dispondrán el estudio urgente de los informes que se reciban y adoptarán en el plazo más breve posible las disposiciones que procedan.

Dado en San Sebastián á nueve de reptiembre de mil novecientos tiez.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros, José Canalejas.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

Don Benito del Compo Otero, Gobernador civil de la provincia de Santander.

Hace saber: Que habiendo sido recibidas definitivamente lasobras de nueva construcción de! puente metálico sobre la ría de Santo-ña, en Treto, en la corretera de segundo orden de Muriedas á Bilbac, es necesarlo para cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 3 de Agosto último, inserta en la Gaceta de Madrido, de 22 del mismo, que los Alcaldes de los Ayuntamientos de Colindes y Bárcena de Cicero, únicos dres y Bárcena de Cicero, únicos

términos municipales que comprende, envien al señor Ingeniero
Jefe de Obras públicas de esta provincia, una certificación de las
reclamaciones que se hayan producido encontra del contratista de
dichas obras, entendiéndose, que
el transcurridos 30 días contados
desde la fecha en que se publique
este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, sin que las referidas Alcaldías hayan remitido las mencionadas certificaciones, se entenderá
que no existe reclamación alguna.

Santander 5 de Septiembre de 1910.—El Gabern dor civil, Beni-

to del Campo.

CORREOS

Dabiendo procederse á la celebración de subsata para contratar el transporte de la correspondencia miblica en automóvil (17 ki 6metros), entre la estación férrea de Sarón y la oficina del remo de Villacarriedo, bajo el tipo máximo de 1.495 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manificato en la A'ministración principal de Santander y Administración de Villacarriedo con arreglo à lo preceptuado en el c pitulo 1.º dei titulo II del Reglemento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real de creto de 21 de marzo de 1907, se advierte al rúblico que se admisiran les pr posiciones extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en diches oficinas postales, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de octubre de 1904, hasta el día 15 de octubre á las diecisieie horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Santander el dia 20 del mismo mes à las once borss.

Santander 10 'e septiembre de 1910.—El Alministrador princi pal, Ortega.

MODELO DE PROPOSICION

Don F. de T.... natural de...
vecino de.... según cé jula personel número.... se obliga á desempeñar la conducción del correo
diario desde.... á.... y viceversa
por el precio de.... (en letra)....
pesetas anuales, con arreglo á las
condiciones contenidas en el pliego aprebado por la dirección (feneral.

17
()
0
4
131
50
s de la fecha
a
O
CO
el mes
Ē
- 12
-
0
(1)
rovincia durante
=
a
3-1-
===
7
47.12
(0
100
.=
>
- 0
1
0
Take
110
in
s de esta
0
D
- 125
S
0
O
1
S
·O
- 0
=
0
s domésticos
10
animales
-
CO
E
1 900
=
CC
co
0
-
110000
n l
en los
100
100
100
100
100
100
ervadas en 1
100
100
bservadas
contagiosas observadas
nfecto-contagiosas observadas
nfecto-contagiosas observadas
s infecto-contagiosas observadas
s infecto-contagiosas observadas
s infecto-contagiosas observadas
s infecto-contagiosas observadas
s infecto-contagiosas observadas
s infecto-contagiosas observadas
s infecto-contagiosas observadas
s infecto-contagiosas observadas
s infecto-contagiosas observadas
s infecto-contagiosas observadas
s infecto-contagiosas observadas
s infecto-contagiosas observadas
s infecto-contagiosas observadas
nfecto-contagiosas observadas
as enfermedades infecto-contagiosas observadas
las enfermedades infecto-contagiosas observadas
las enfermedades infecto-contagiosas observadas
las enfermedades infecto-contagiosas observadas
as enfermedades infecto-contagiosas observadas
las enfermedades infecto-contagiosas observadas
las enfermedades infecto-contagiosas observadas
las enfermedades infecto-contagiosas observadas
las enfermedades infecto-contagiosas observadas
las enfermedades infecto-contagiosas observadas
strativo de las enfermedades infecto-contagiosas observadas
strativo de las enfermedades infecto-contagiosas observadas
strativo de las enfermedades infecto-contagiosas observadas
strativo de las enfermedades infecto-contagiosas observadas
las enfermedades infecto-contagiosas observadas
strativo de las enfermedades infecto-contagiosas observadas
strativo de las enfermedades infecto-contagiosas observadas
) demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas observadas
) demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas observadas
) demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas observadas
) demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas observadas
strativo de las enfermedades infecto-contagiosas observadas

OBSERVACIONES			Wide Stilles, so and			SCOR MUNICIPALITY				rmos, 11	
			Curado	Enzoótica.	Idem	Curados 1,	Idem	Idem	Idem	Quedan enfermos, 11	Curados, 4
en	Cabrio	*	* *	8	*	*	* :		4	80	
ciones en de la fecha	Mular	*	* *	*	*	* T	٦,	* *	*	A	*
Defunci I mes d	Vacuno	-	18	4	1	,,,	- ,	• -	*	*	*
D e l n	Cabilar	*	* *	*	*	*	× +	1 0	A	0	^
es en el fecha.	Cabrio	A	* *	*	*	*	* *	* *	8	88	16
ones la fe	Mular	-	* *	_	*	* -	-		A	0	_
vasi s de	Vacuno	-	-			-	-		-	-	_
=	Cabilar	700	* *			121	-			3	
an	Cabrio		* *	Inde		* :			*	-	
a a	Lanar	-	* *	_	*		G	2 2	-	-	«· «
Defuncio riores a la fecha.	Vacuno	-			-			A	-	*	-
de de	Cabilar	-			*			*	0		*
ones an al mes a.	Cabrio	* :	* *	*	*	* *		A	*	*	A
****	Lanar	* *	* *	*	*	* 1	. *	*	*	*	*
Invas riores la fech	Vacuno	:	* *	*	*	* *		*	0	*	*
Fecha de la aparición		10 julio 1910	15 agosto	12 »	21 *	Fn inlin fdem	ca	_	·	1 abril	En idem idem
Mombre de la enfermedad	Tental Income	Perineumonía contag ^a .	Idem	Carbunco Sintomático	Idem	Tuberculosis	Muermo	Pasteurelosis	Cólera aviaz	Sarna	Idem
PUEBLO		Hdad. Campóo Suso. Idem.	Suances	Mazcuerras	Laredo	Laredo	Santiurde	Laredo	Potes		Vega de Liebana
DISTRITO		Cabuérniga	Torrelavega	Cabuerniga	Torrelaviore	Laredo	Reinosa	Laredo	Potes	Idem	Fores

Santander 31 de agosto de 191.-El Inspector provincial Veterinario, C. S. Emrique

Edad	25 25 25 25 25 25 25 25 25 25 25 25 25 2	855 555 555 555 555 555 555 555 555 555
OTROS TÍTULOS	Derechos limitados Estudios grado Superior Bachiller Dehos. Limitados Revád. S.or, Dreh. os L.dos	prends, savious al sebor lugeniero Jefe de Obras ribbicas do Lugeniero vincia, qua cartificación de las reclamaciones que se happeno- ducido encontra del contra Dro- ducido encontra del contra Driste de ducido encontra del contra Driste de dichas obras, entandiéndase, que el transcerridos 30 dias nasados desde la fecha en que se Apiblique este anuncio en el Bolk Bar Oli- este anuncio en el Bolk Bar Oli- clat, sin que las referidos Alcai- dias beyan remitido las mencions-
NOTAS	Aprobado idem Sobresaliente Aprobado idem idem idem idem idem idem idem idem	वित्र विवयं विवयं वित्र विवयं
TITULOS	Superior idem idem idem idem idem idem idem idem	Elemental idem idem idem idem idem idem idem idem
Servicios Meses Años	6.a con 6 6.a con 6 10 13 10 13 8 5 6 11 8 5 6 11 8 5 7 8 4 2 9 5 2 9 5 2 9 5 3 23	2 1 2 1 1 1 2 1 1 1 2 1 1 1 2 1 1 1 1 2 1
Servicios Meses Años Díaca	2 1 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 3 4 6 6 6 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5	26 36 6 26 8 8 35 5 5 8 20 30 1 20 25 30 30 1 20 25 30 9 3 3 29 9 3 3 29 9 3 27 26 11 26 11 30 4 21 8 23 11 26 27 24 4 11 28 22 26 11 26 27 24 4 11 28 22 16 28 29 24 10 28 29 24 11 2 20 26 11 26 17 30 4 21 27 24 10 28 28 22 11 26 29 24 11 2 20 26 11 26 21 30 4 21 22 26 11 26 23 24 10 28 24 11 2 25 26 11 26 27 24 10 28 28 27 1 16 29 27 1 16 20 28 1 1 2 20 27 1 16 21 21 1 2
Servicios Categoria Meses Años	en 600 4 60 60 60 60 60 60 60 60 60 60 60 60 60	36 36 35 36 35 36 36 36 37 36 36 36 37 38 38 38 38 38 38 38 38 38 38 38 38 38
Clase de la Escuela	Elements idem idem idem idem idem idem idem idem	Elemental idem idem idem idem idem idem idem idem
Pueblo en que prestan s.usservicios	2 20	Argeños Navajada La Henestose S. V. Toranzo S. V. Toranzo S. V. Toranzo Castrillo Haye Villa de Trucior Término C. de Periedo Villa de Soba Espiname Soto de Toranzo Viérnoles Rasines Soto de Toranzo Viérnoles Rasines Sierrapando Ontoria Bezana Entrambasaguas Rudaguera Ajo
Nombres Nombres Nombres Nam. de orden.	Addition of the second	1 D. José María Sainz 2 » Tiburcio Cubillas 3 » Aniceto Fernández 4 » Pedro Gutiérrez 5 » Francisco Herrera 6 » José Fernández 7 » Hermenegildo de Diego 8 » Pedro Fernández 9 » Ambrosio López 10 » Naroiso Martín 11 » Domingo Molinero 12 » Fernándo González 13 » Maximiliano S. Lorenz 14 » Saturio Tobalina 15 » Fernándo González 16 » Pedro Guinea 17 » Mariano Castro 18 » Segundo Ochoa 19 » Cirilo Martín 20 » Nicolás Calvo

444456888448660万444	900 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8	8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8
trucción de un puente an al sui.	pecies somprendides en la terifé	
de la Marilna y pueblo de B.	2. des impuesto de consumos, consienten el gravémen de 2 pese-	position on complimations
Que pase à informe de la	tes por eads 100 iltros de leche;	
on ministrativa de asta nueh m de	2 nesetas nor cada 100 nuevos;	Pou Remon Pereira C. Lopez, Se-
Hazas en Cesto, una instancimente.	8 céntimos por cada galina 5 po- llo, y 8 céntimos por cada 100 ki-	eb olugionetany A leb olugions de
al Mioites eup el de babaises el	los de peje, leña y yerba rerpeus!-	Pidlogog, and an analysis of
an ap stasdus spilded us stuss	vamente, que desde luego señela	el eb eles le ne euQ (coililire)
terreno comunal radicante en al sitio de Oagigal de la Ocaja de es	la Corporación, sin que este 11po	serión extraordinaria celebrata por la Jonta municipal el día 10
te pueblo de H zas en Casto de su	exceds del 25 por 100 del precio medio que tienen referitas espe	del norriente mes, para la discu-
superficie de novents frage.	dies en esta toosiidad, do oual esta	eron y votanilah delimitiva dal pre-
Se acordó se oumple lo prevo-	dentre de la preseries de mares	supuesto ordinario que habiá de electronio de electronic d
	A PARTE OF THE PROPERTY OF THE REST AND A PARTE OF THE PROPERTY OF THE PROPERT	-uphrag na otrasui sostaga 1191
oirculares publicades en el Borg.	trara en el salado delas ita que so	************
Tin Original, relatives & la torm	densignare el final; del dinqu'en	estado, y visto que para - sivo de para - sivo de para - si promupuesto se consig-
gión del padróu da ganador y	CONTROL OF PROPERTIES	eh ninann a na satasan 080 St nan
han de servir de base el reperii-	949,280 husvos: 3.500 gallinss:	esparto de arbitrida extraordica-
miento de la contribución territo	4 306 pollon; 2.940 952 kilon de	suprinilès le nevuillement eup solu
T B T B T B T B T B T B T B T B T B T B	paja y verba, y 2.303. (UU) KHOS CE	endin along the last to the angles
British Friends and British Br	THE STATE OF THE S	8 2 2 8 8 2 2 8 8 2 8 8 2 8
id en para de la para dela para de la para d	ide ide ide	ide ide ide
Sugasus Basing	岛 多 岛 岛 岛 岛 岛 岛 岛	
orsend leh livio sibreuD al ah sali	délicit del presupuesto.	de las partidas de saencionado
de sate pueblo de H zes.	Je sun bmilliù voq osoqsib e8	presupuesto con objeto de procus
113 020 111	x 17 23 25 23 25 23	00 to
Missesses on Character arguments	4 + 01 = = 00 A 4 0 + 1 = 00 A	a late alded so of on our of the
देश क्ष्मित में भियात में विद्यासकत विद्या	Treffige S. A & Confident Real or-	ducir something a sure on les gas-
01 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 0	al new Rikit ab orang ren Bah nebi	Terrace and an anti-
9 20	3334340 33737483	251434132133434 251434132133434
Trib of Salannar on Absono 32	THE TOTAL AND THE PROPERTY OF THE PARTY OF THE	
しまさましまするののなり	(o 2 1 o 2 o 2 o 2 i 3 o 3 i 3 o 2 d 4 4 o	00000404000000004
7 1 2 3 5 5 6 5 5 6 5 6 6 5 6 6 6 6 6 6 6 6 6	- 600 20 1 1 1 2 2 2 2 2 1 1 1 1 1 1 1 1 1	1999 1951 991 99
2001250 004015LL	4 m O 2 m m m m m o 0 m m o 0	200000000000000000000000000000000000000
75577777700000000000000000000000000000	∞∞~°°°°°°°°°°°°°°°°°°°°°°°°°°°°°°°°°°°	
al sugarid songiash admirant of	addie, José M El Secretario, Ra-	extraor insting the expression
	88888888888888	
de d		
E Digette	olso? an estall sh atsolmetousit . I	prosects contited y foesen adapta
01 1453	DIOSE NO COLUN IN CONSUMBINISM	tubles & las circumstancias es; 6-
fre fre	rufe rera	This attan on parmante of neur
Ann	Magar as and	B C B C B C B C B C B C B C B C B C B C
de les la	Badi ba vier ba da A	Bib at the line of
C A B B B B C C C C C C C C C C C C C C	Par de Linde de Ao de la	HONE SECRO
The Harman	in the state of th	recerent que el offinitio de 100
cuentus.	00 00 N	TO SO TO
ez Die Sa Bi	ofteng isb switztisialmon sitel	y con la sola excapción estimate
ado galo alo sez	rhez da	00 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0
Grarof Grarof Gran Gran Gran Gran Gran Gran Gran Gran	lance and lance	
Sre Sre Will Wa Sza	Par	Galloy Galloy
P. C. B. C.	To Charles I am I a	SA SE SE THE SO
filo lio lio nte	S. L. L.	Rub Rub Rub Rub Rub Rub Rub Rub Rub Rub
Rail Tose Post Post Post Post Post Post Post Post	ale and and ale	nesti nase nase nase nase nase ore ope
EPAPER AERTEAPER	TANGE SELPACE SELE	
22242352820000000000000000000000000000000000		
32,22,23,23,23,23,23,23,23,23,23,23,23,2	88844444444448	69 65 65 65 65 65 65 65 65 65 65 65 65 65

M.E.O.D. 2015

. . .

Ayuntamiento de Piélagos

Don Ramón Pereira C. López, Secretario del Ayuntamiento de Piélagos.

Certifico: Que en el acta de la setión extraordinaria celebrada por la Junta municipal el día 10 del corriente mes, para la discusión y votación definitiva del presupuesto ordinario que habrá de regir en el próximo ejercicio de 1911, aparece inserto un particular del tenor literal siguiente:

«En tal estado, y visto que para nivelar el presupuesto se consignan 18.960 pesetas en concepto de reparto de arbitrios extraordina-1 los que constituyen el déficit que resulta en dicho presupuesto que acaba de votar la Junta, la niema en cumplimiento á lo que determina el núm. 2.º de la Real orden circular de 3 de egosto de 1878, pasó á revisar todas y cada una de las partidas de mencionado presupuesto con objeto de procurar en lo posible au nivelación ain recurrir al reparto; convencióndose de que no le es dable intro ducir economía alguna en los gast s por ser pura y necessriamente indispensables 'os consiguados para cubrir las obligaciones á que se destinan, ni sumentar tampoco los ingresos que aparecen eceptades en su mayor rendimiento todos los ordinarios permitidos por la legislación vigente.

En su consecuencia, siendo de todo punto cubrir con recursos extraordinarios las expresades 18.960 pesetas, la Junta pasó a deliberar sobre los que más convenía establecer que rindieran expresada cantidad y fuesen adaptables à las circunstancias espetables à las circunstancias espe-

ciales de la población.

Discutido ampliamente el acunto y, convencida la Junta de que el encabezamiento de consumos que la Hacienda tiene señalado á este Municipio, no permite otro recargo que el ordinario de 100 per 100 essableci lo anteriormente y con la sóla excepción establecida por el artículo 13 del Reglemento de 11 de octubre de 1898, ni aunque lo permitiera vería conveniente por lo excesivo que este impuesto resultaria p ra los contribuyentes, acordó por unenimida i decestimar este medio y propoper á la Superioridad el establecimiento de un impuesto mó. dico nobre el consumo de leche, huevos, gallinas, pollos, paja de cereales, yerbas y leñas, cuyas es-

pecies comprendidas en la tarifa 2.ª del Impuesto de consumos, consienten el gravamen de 2 pesetas por cada 100 litros de leche; 2 pesetas por cada 100 huevos; 8 céntimos por cada gallina y pollo, y 8 céntimos por cada 100 kilos de paje, leña y yerba rerpectivamente, que desde luego señala la Corporación, sin que este tipo exceda del 25 por 100 del precio medio que tienen referidas espe cien en enta localidad, lo cual está dentro de la prescripción marcada en la regla 1.ª del art. 139 de la Ley municipal, segun se demostrará en el estado ó tarifa que se consignará al final; calculando, en su viste, la Junta un cansumo anual de 608.500 litres de leche; 949.280 huevos; 3.500 gallinas; 4 306 pollos; 2.940 952 kilos de paja y yerba, y 2.393.700 kilos de leñas de todas clases, con excepción de las destinadas á usos in dustriales, cuyas especies vienen á pro ucir durante el año las 18.960 pesetas à que asciende el déficit del presupuesto.

Se dispuso por último que el precedente acuerdo se fije al público por quince días según y para los efectos prevenidos en las reglas 2.º y 8.º de citada Reslorden de 3 de egosto de 1878 y en la 6.º de la de 27 de mayo de 1887 y que, una vez transcurrido este plezo se remitan al señor Gobernador civil los documentos señalados en indicada regla 6 °»

A los efectos prevenidos expido la presente visada por el señor Alcalde, en Piétegos à 12 de septiembre de 1910.—V.º B.º: El Alcalde, José M.—El Secretario, Ramón Pereira.

Ayuntamiento de Hazas en Cesto

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento duranta el segundo trimestre del eño actual.

Subsidiaria del 4 de abril

Se scordó pase á informe de la Junta administrativa del pueblo de Beranga, una instancia presentada por María Gutiérrez de la misma vecindad, en aúplica de la venta de una parcela de terreno comunal, radicante en citado pueblo de Beranga y barrio del mismo nombre.

Designar en Comisión á los Concejales don Luis Taca y don Marcelino Correles para que en representen las obres de la cons trucción de un puente en el sitio de la Martina y pueblo de Be-

Que pase á informe de la Junta coministrativa de este pueblo de Hazas en Cesto, una instancia suscrita por Saturnino Velasco se esta vecindad, en la que solicita la venta en pública subasta de un terreno comunal radicante en el sitio de Cagigal de la Oceja de este pueblo de H zas en Cesto de su superfície de noventa áreas.

Se acordó se cumpla lo prevenido por el señor Administrador de Hacionda de esta provincia en circulares publicadas en el Bolz. TÍN OFICIAL, relativas á la formación del padrón de ganador y arendice al smillaramiento que han de servir de base al repartimiento de la contribución territorial del próximo año de mil novecientos once, de este Municipio.

Se acordó abonar al Farmacéutico don Miguel Palacio, de una cuenta por medicina que en años anteriores suministró á las familias de la Guardia civil del puesto de este pueblo de H zas.

Se acordó abonar a la carcel del partido correspondiente a este Municipio del segundo semestre del año último y primero del portuel

actual.

Dia 9

Se acordó se proce la á la división del nuevo le cal escuela del pueblo de Baranga, en dos toda vez que por la separiori ladas tiene acordado es susceptible da división y solicitar de la Junta pro vincial de Instrucción pública de la provincia, designa Maestra para la escuela de niñas del pueblo de Baranga quien percibirá sus haberes directamente del Ayuntamiento.

Dia 16

Sa designó al Secretario del Ayuntamiento en Comisión pero que asista el día señalado al juicio de exenciones ante la Comisión Mixte.

Se acordó el abono de varias cuentas.

Dia 23

Sa acordó el abono de las obras hechas en la Casa Consistorial de este municipio.

Se acordó instruir el oportuno expediente para la adquisión de terrenos para encanche del ferial

de Berangs.
Se acordo designar el día 29 del
actual para subsatar las obres necesarias para la construcción de

un puente y reposición de la carretera vecinal, del pueblo de Praver y sitio del Pontarrón.

Día 30

Je acordó adjudicar á don Gorgonio Segurola Irueta, las obras de la construcción de un puente y reposición de la carretera vecinal del pueblo de Pranes y sitio del Pontarrón en la cantillad de 472 peretas.

Se acordó abonar una cuenta de medicinas suministradas á las familias de la Guardia civil del puesto de este pueblo, importante de tres pesetas setenta y cinco

céntimos.

Se acordó la distribución de fondos para el presente mes.

Se acordó abonar el importe de la cuenta de obras hechas para la divissón del local escuela del pueblo de Beranga, importante 94'60 pesetas.

9 de mayo

Se designó al Concejal don Luis de Abarca Gallo para receger las cédulas personales de la Tesorerís de Hacienda de la provincia.

Se acordó recebar con meñón la carretera reformada vecinal de este pueblo de Hazar, situada en el campo de la Iglesia del mismo.

Dia 14

Se scordó que por la Presidencia se ordede á las Juntas administrativas de los pueblos de la localidad procedan estas á la renovación de las mismas el día 29 del corriente mes.

Se acordó abopar varias ouen.

tas.

M.E.C.D. 2015

Subsidiaria del 21

Se acordó pasen á informe de la Comisión de Hacienia, las cuentas, municipapales de este Ayuntamiento correspondientes al mo último de 1909.

Se acordó abonar á Hipólito liama, la cantidad de 250 pesetas por sueldo como Secretario de es le municipio en los años de 1903 y parte de 1904, sin perjuicio de lo que resulte de los libros y cuentas de ciños años.

Dia 28

Por la P. esidencia se dió cuenta à la Corporación de haber sido requerido por el Recaudador de contribuciones del partido para que en el plazo de ocho días hiclese este Ayuntamiento el ingre so en la Tesorería de Hacienda de la provincia de la cantidad de 851 pesetas y cincuenta céntimos, por suma segón certificación de la Tesorería de Hacienda aparece este municipio en descubierto por el el cupo de consumos.

Se acordó informar de conformi ad con el informe prestado por la Junta administrativa de este pueblo de Hazas, relativo á la venta en pública subasta de un terreno comunal del mismo de superficie de noventa áreas.

junio 4

Se scordó informar de conformidad con la Junta apmidistrativa de este pueblo de Hazas en el expediente solicitado tramitar por el vecino don Pedro Blanco Mazas para la venta en pública subasta de un terreno comunal perteneciente al pueblo citado, radicante en el sitio del Huerto del Rey, de superficie una hectárea y cincuenta áreas y cuyo informe es favorable á la venta del aludido te rreno.

Dia 25

Se procedió al nombramiento de la designación de Alcalde de barrio de la Corporación municipal de este Ayuntamiento en vista de la precedute sesión.

Y para su inserción en el Bole-TIN OFICIAL de la provincia expido la presente visada por el señor Alcalde de este Ayuntamiento en Hazas de Cesto á 20 de julio de 1910.—V.º B.º: El Alcalde, Domingo Trueba.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

EDICTO

Don Pedro Pardo Lastra, Juez de Instrucción del distrito del Osste de Santander.

Por el presente, y en mérito de sumario que instruyo por hurto de alhajas y metálico en la morada de don Timoteo Prieto, de Campogiro, la noche del 24 al 25 de egosto último, hago saber á las autoridades y fuerza pública procedan á la busca de lo sustraído que es lo siguiente así como á la everiguación de los autores:

Un chaleco que contenía un cartera, quinientas penetas en bilietes del Banco de España, un reloj de acero, una cadena de oro
con una libra esterlina de colgante, un pito y algunos otros papeles, deteniéndose á las pe sonas en

cuyo poder se hallane sino justifican su legítima adquisición.

Dado en Santander à treinta y uno de agosto de mil novecientos diez.—El Juez de Instrucción, Pedro Pardo Lastra.

ANUNCIOS PARTICULARES

BANCO DE ESPAÑA SANTANDER

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito transmisibles púmeros 30.569 31.386 y 31.447, expedidos por esta Sucursal en 4 de noviembre de 1904, 4 octubre de 1905 y 20 octubre de 1905 respectivamente affavor de doña Carmen Carrel Ezquerra, representativos de 3.000 pe etas nominales en Deuda interior al 4 por 100, 1.500 en obligaciones del ferrocarril de Santander à Solares y de 2.000 en el de Santander a Bilbao se anuncia al público por tercera vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiendo, que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirán los correspondientes dupli. ca ion de los mencionados resguardos anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Santander 24 de agosto de 1910. —El Secretario, F. Fernández.

ANUNCIO

Sa ha extraviado la libreta número 10.480 de la Caja de Ahorros del Monte de Piedad.

Se suplica à quien la encuentre la entregue en las oficinas de dicho Establecimiento.

SANTANDER

Imprenta de "La Atalaya,,
Puerta la Sierra, 2.

ver y slife det Pouterron.

Dia 80

Je acordo adjulijoar a don Corgonio Segurois Tenats; las obres de la consairacción de un puenta y requision de la carretera vecinel del pueblo de Pranes y sitio del Of trion on la dinitiad do 172 Serfich de novembre derene.

> Se acordo abonar una onenta de C col -al sal à sabalalaigique saglolban con state of pare at so

designo al consejul don Luis Dasi recognist ollato acreoms of the persons as de le Teaore- Se proced o al nominamiento ne el lecienda de la portnoia. de la designación de de le sate pueblo de idasse, el da su du de la prec dute seción ol dampo de la Leinsta dei miamo.

> walke de las misses el de 29 del Ernebu. eb CS. To le se me un sal sh a they over stuckers nenotes insv. red da donosado

Subsidia del 21 de scordó pasen à in at meleston do Hacienta tyundamiento engrespondientes al the fitting de 18 de 25 de 25

Cantelpio en Co enos de 1903 + og 1901 ab at 1904 Dut mast sur soon sollin et fat

Par la P. seidente de do cuen- Carriguación da los autores: contribuciones @ partifuc ciess este Ayuntemin (Dogra shabas osH eb alteroseT si ua es le provincia de la cantida La e 851

no puente y repostoion de la oa- Desetas yadioducuia contingos, por restara veciual, del pueblo de Pre- Quana segón certificación de la Pola rog otraidonamenta e olginicum a imitendo eb equo (

Se scordo informar de conforobsission al laforme presisio -se sb swite: binimbe stant at to We pushlo de liszas, relativo A is on sente publica subasta CP terrano comunal del mismo occiros

P. Others

eilles de la Gustoin bivil del Das scordó informar de confor-Co de sete pueble, importen daided con la Junte apmiliatrati te ne sex. If sh utdong size ob a Choulo y atmetes astesed sert 60) Tog te and it obsticites equelhage es pordó la listribución de Cl vacino don Padro Bienco M. ses estadua aplich i ne ainev ai aras. -anatian Rauman onerial au ab de strema comuna chicose monte de objet de la Siente al pueblo citado, dicante Then del loc Decuela El.pue Que el sitio del Huerto del Rey. e Berange, importante 94 60 7 a superficie une hecter y cin Quenta áreas y cuyo inform sa fa-Prorable a la venta del eludo te

Dia 25

de secreto recepta son aphon is Sarrio de la Jorporació qualci-

Y para en nescoión en Moue Alla Oriorar le la broatent expldes le rege visade por el secon ne ota-instançà est est en enlant de la lorge de la company de la compan ob ollui ab 02 h cise() ob arzali - imbecastant asi a speban es sio agerativae de los queblos de la 10- 1910 .-- V.º B.º: El Alcale. Domen-

municionyules de este Uon Pedro Pardo Lasi a, Juez. de la cirried leb nélocutioni

de de don Timoteo P leto, de Oamopiro, la noche del 24 al 25 de de de li men de la competa de Commidades y fuerza publica oneoblazione of sh sosud bi a nabeo d bue se in signisms ast como á la

-id ne esteved seinithing steriers, du robensont or rod obireuper que en el plazo de poho dos hi- (rejoj de scero, una cadena a oro Helen del Banco de España, un con una libra estevilua de colgante, un pito y algunes ofres papeies, detanténdonée à las pe sonse en

CHECK ONES SEED OF TRUDE OF BUILDING

y statest a scheminal as obed

response tim stratege officer

-atl, descentianted zeut in

osu-an legition andquistoro

CO DE ESPA SANTANDER

l obstvatiza esobabideH cuardos de dapósito trensmistr g 39.569.31.586 g RETUSER See' TOO as bit ne 1001 eb andmelvou te 1905 y 20 octubre de 19 res pectivements afterpr de don vitoeq men Carrel Exquerra, represent most saletag 000.8 ah soull in Daniel interior al 4 por la crist leh senciosallde à COJ. errit e Bertander & Bolares y e E.000 en el de Sentender à Miller mestel rod osildud is sionuas sa wer nere se eup le aup aren wer derecho à rechamer lo verifique ser on sober askid jep at obsets la leina de la of de ease amondo en le Chare te Madrid y Borrein Oficial e esta provinciu seguu deternin articulo 6.º del Regiamento viga to de este Hanso; advirtiando que ti necurride ofcho plaza sis stagneton de tergero, se avoi dirac os correspondientes cent partes de los menolons dos resgua p secritiming and obgulung sub dando el Braso exento d babilidasnoque b ole sa e 12 mbn Asserstanto, L'. L'ermanter.

Se ha extraviado la libre mero 10.480 de la Daja de And a sel Monte de Pieded. se suplice à quien la enquentre entregue en las oficinas de dione Establecimiento.

SANTANDER

Laurenta de "Les Atalayan

Pagita la Signa 3.